

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA REALIZAR ENSAYOS CON PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON ACREDITACION DE RECONOCIMIENTO OFICIAL.



Titular de la Autorización

FIELD TRIALS SERVICES, S.L.L. C/ Platino, 1<sup>a</sup> planta, puerta 22 41909 SALTERAS Sevilla

Fecha de autorización: 1 de diciembre de 2014

Fecha de caducidad: 1 de diciembre de 2019

Examinada la solicitud de autorización para realizar ensayos con productos fitosanitarios presentada por el titular el 17 de julio de 2014, comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1995 y visto el informe favorable de la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios, esta Dirección General ha resuelto:

## PRIMERO:

Autorizar a FIELD TRIALS SERVICES, S.L.L. para la realización de ensayos de carácter genérico con productos fitosanitarios excepto cuando las sustancias sean microorganismos de nueva introducción o genéticamente modificados para los que deberá solicitar autorización específica en cada caso de acuerdo con la normativa vigente.

## SEGUNDO:

Acreditar a dicha empresa para la realización de los citados ensayos con carácter de oficialmente reconocidos, en tanto cumplan los deberes y requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 13 y en los artículos 22 y 23 de dicha Orden, y bajo las siguientes condiciones:

- La sustitución del Director de experimentación,
  D. Manuel Alonso Vargas Pabón, Técnico Agrícola deberá ser autorizada por esta Dirección General.
- b) Los demás miembros del equipo responsable de la planificación y ejecución de ensayos, sólo podrán sustituirse por personal que posea los conocimientos y experiencias suficientes, debiendo notificar las sustituciones a esta Dirección General, reseñando la titulación, formación y experiencia de los nuevos miembros, en particular la posesión del carnet de aplicador que corresponda según la Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 8 de marzo de 1994.
  - c) En caso de que para la realización de ensayos se contraten parcelas, instalaciones o material, deberán mantenerse los contratos correspondientes unidos a la documentación del ensayo de que se trate.

La presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1995, y tiene validez hasta el 1 de diciembre de 2019 salvo que sea revisada o revocada antes de la conclusión de dicho plazo si se determina que ha dejado de cumplirse alguno de los requisitos exigidos para su autorización o de las obligaciones establecidas por dicha Orden Ministerial.

La presente Resolución, no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid 1 de diciembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL

Valentín Almansa de Lara